

EXPTE.N° 0106**ORDENANZA**

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de Julio de 1988, en un 15% (quince por ciento) las remuneraciones básicas vigentes al día 30 de Junio de 1988.-

Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendida en la planta permanente quedarán fijados de acuerdo a la siguiente escala:

Agrupamiento	Sueldos básicos al
--------------	--------------------

Categ	Coefic	Jerarq	Profes	Técnc	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						2.099.91		
15	2.70	J.Div						1.889.92		
14	2.60	J.Sec						1.819.92		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		1.287.94	1.619.12	1.766.31
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		1.224.95	1.539.94	1.679.93
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		1.161.95	1.460.74	1.593.53
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	1.105.95	1.390.34	1.516.73
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	1.049.96	1.319.95	1.439.95
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	1.038.96	1.293.55	1.411.15
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	944.96	1.187.95	1.295.95
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	895.96	1.126.35	1.228.75
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	846.96	1.064.75	1.161.55
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	804.97	1.011.96	1.103.96
3	1.05				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	762.97	959.16	1.046.36
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	720.97	906.36	988.76
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	699.97	905.84	988.19

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 1° de Julio de 1988 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 699.97-, o sea =A= 2.449.90.-

SECRETARIO 75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 3.674.90.-

CONTADOR 57% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 2.792.89.-

DIRECTOR 54% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 2.645.89.-

TESORERO 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 2.204.91.-

JEFE DE COMP. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente

=A= 2.204.91.-

ADM. HOSP. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 2.204.91.-

ARTICULO 3º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1º de Julio de 1988 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 699.97.- lo que totaliza la suma de =A= 2.449.90.- (Australes Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Noventa Centavos).-

ARTICULO 4º) Fíjase a partir del 01 de Julio de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
Administrativo	=A= 30.50 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 36.30 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 37.20 “
Encuestador	=A= 30.50 “

Fíjase a partir del 1º de Julio de 1988 en =A= 2.33 por hora semanal la Bonificación No remunerativa al personal cuya prestación de servicios sea inferior a 30 horas semanales.

ARTICULO 5º) Incorpórase al sueldo mínimo el 35 % de la Bonificación No Remunerativa de =A= 200. del 1º de marzo de 1988, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías.
La bonificación Especial No Remunerativa queda fijada a partir del 1º de Julio de 1988 en =A= 70.

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el momento en que se efectúe el pago correspondiente.-

ARTICULO 7º) Fíjase la “Bonificación por antigüedad” para el personal municipal en el 2 % (Dos por ciento) del sueldo en que revista el agente por cada año de servicio.-

ARTICULO 8º) Los incrementos de sueldos otorgados por el Art.1º) y 5º) de la presente Ordenanza serán aplicados también al personal Contratado.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 21 de 1988

Registrada bajo el número: 0670-88